

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 265.

Circular núm. 138.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 22 del actual lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda dice á este Ministerio de orden de S. M. y con fecha 1.º del corriente lo que sigue:—La Reina, á quien he dado cuenta del expediente promovido por el Intendente de la provincia de Toledo con motivo de haberse negado aquel Gefe político á que se insertase en el Boletin oficial una circular con varias prevenciones á los Ayuntamientos sobre el uso de papel sellado en los libros de actas y demas de su administracion local, bajo el pretesto de que dependiendo estas corporaciones de la referida autoridad política, á ella correspondia dictar aquellas reglas y aun señalar el castigo de que fuesen merecedores los infractores de ellas, se ha dignado S. M. declarar: 1.º Que las facultades de los Gefes políticos para negar ó consentir la insercion en el Boletin oficial, de los artículos que han de comprenderse en él, no pueden ser estensivas á las órdenes que los Intendentes crean conveniente comunicar á los pueblos para la buena administracion de la Hacienda pública. 2.º Que la vigilancia y averiguacion de los fraudes que se cometan en la renta del papel se-

llado y en todas las demas del Estado corresponden exclusivamente á los mismos Intendentes y sus delegados, asi como su castigo, con arreglo á las leyes é instrucciones del ramo á que se refiera el fraude, como jueces privativos con exclusion de todo fuero privilegiado. 3.º Finalmente, que cuando los Ayuntamientos tengan escritos sus libros de actas en papel de sello cuarto, segun está mandado, no se les pueda exigir en ellos mas fojas selladas que las que hayan sido precisas para la estension de sus acuerdos; mas si careciesen de libros de actas por desobediencia á la ley del ramo, se gradúe el reintegro que por esta infraccion debe de hacerse á la Hacienda pública por el número de sesiones celebradas en el año anterior ó posterior á la falta de los libros de acuerdos; y sino existiesen de ninguno de estos años, por el número de sesiones que deben celebrar segun la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845.—De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 31 de Marzo de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 266.

Circular núm. 139.

Los Gefes Civiles de distrito, Alcaldes constitucionales y demas dependientes de este Gobierno político procurarán la captura de los desertores que á continuacion se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General que los reclama. Zaragoza 8 de Abril de 1848.—José Fernandez Enciso.

Señas de Antonio Andreu.

Estatura 5 pies 4 pulgada 5 líneas, pelo rubio, ojos pardos nariz regular.

Id. de Joaquin de Gracia.

Edad 25 años, estatura 5 pies 6 líneas, pelo negro, nariz regular, barba cerrada, color moreno.

Id. de Valentin Enche.

Estatura 5 pies 4 pulgada 6 líneas, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño.

Id. de Rafael Rodriguez.

Edad 21 años, estatura 5 pies 4 pulgada 40 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color sano.

*Núm. 267.**Inspeccion de Minas de la provincia de Zaragoza.*

Desde esta fecha se declara abandonada la mina de antimonio, que bajo el nombre de Venturosa, ha registrado ante esta Inspeccion Don Agustin Jaime Molina, vecino de Ateca. Este criadero abandonado por esteril, se halla situado en el término de Villalengua, parage llamado Hombria de los Cabos, lindante al Norte con Barranco de los Escalones, al Sur con corraliza de Francho Andres, al Este con corraliza de Pinete, al Oeste con la fuente de Juan Cuabierta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 4 de Abril de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 268.

Desde esta fecha se declara abandonada la mina de cobre que bajo el nombre de Santa Regina, ha registrado ante esta Inspeccion Don Agustin Jaime Molina, vecino de Ateca. Este criadero abandonado por esteril, se halla situado en el término de Ateca, parage llamado Baldeguito, lindante al Norte con viña de Joaquin Perez, al medio dia con viña de Julian de Saucó, al Este con viña de Evaristo Gomez, y al Oeste con viña de D. José Maria Gimeno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 4 de Abril de 1848.—José Fernandez Enciso.

*Núm. 269.***INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Observándose una apatia culpable en algunos Ayuntamientos para presentar los repartimientos de inmueble, cultivo y ganaderia del año corriente, y en otros en subsanar los reparos

porque les han sido devueltos, dando todos estos en ello una prueba de poca correspondencia á la consideracion y deferencia que hasta en escrito particular les he mostrado; me veo precisado á prevenirles por última vez, que si para el 16 de este mes que por improrrogable término se les señala, no presentan en forma los antecitados repartimientos dispondré la salida de un Comisionado que los forme á sus espensas, y exija á la vez la multa con que los conminaba en mi circular de 18 de Enero último; sin perjuicio ademas de repetir contra los bienes de los concejales con arreglo á lo prevenido en el artículo 46 de la Instrucion de 23 de Mayo de 1845, si llegado el mes próximo viniente en que ha de hacerse efectivo el segundo trimestre no tuviesen aprobado ya el referido repartimiento, pues la Intendencia ni puede ni tolerará que aquel se exija á buena cuenta á los contribuyentes como se practicó en el primero, y mucho menos, conociendo que aun cuando el Ayuntamiento saliente no hubiera hecho nada en este asunto, ha mediado mas que el tiempo suficiente desde que el actual tomó posesion, para la exacta formacion y cumplimiento de tan interesante servicio. Zaragoza 5 de Abril de 1848.—Faustino de Balboa.

*Núm. 270.***CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.***Orden general del 2 de Abril de 1848 en Zaragoza.*

Por el Ministerio de la Guerra se comunican en 22 y 24 del mes próximo pasado al Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito las Reales órdenes siguientes.

Excmo. S.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente.—El Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Barcelona el dia 30 de Noviembre último para ver y fallar el proceso formado contra el capitan graduado teniente del regimiento infanteria de la Union D. Manuel Pavia, en averiguacion de la conducta militar que observó el dia 25 de Julio próximo pasado en el pueblo de la Llacuna, donde se hallaba destacado, en la sorpresa que le hizo la faccion, á la que se rindió con la fuerza que tenia en la Iglesia, sin hacer resistencia alguna, pronunció la sentencia siguiente.—Le ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos á la pena de ser privado de su empleo y de sus honores militares, con arreglo á los artículos 20 y 22 tít. 17 tratado 2.º y los artículos 2.º y 8.º título 17 tratado 8.º de las Reales ordenanzas.—Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta tambien de la causa, conforme con el dictámen del tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia, como justa y ar-

reglada á los méritos del proceso, mandando que se lleve desde luego á efecto y se publique en la orden general del Ejército. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Valencia lo que sigue.—El Consejo de Guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Valencia el dia 23 de Octubre último para ver y fallar la causa formada contra el capitan graduado teniente de carabineros del Reino D. José Amador, por acusado de haber hecho mal uso de la fuerza de su mando en la madrugada del 22 de Noviembre de 1846, de que resultó herido Antonio Gil, marinero del Laud Ntra. Sra. del Carmen de la matrícula de Torrevieja, pronunció la sentencia siguiente.—Todo bien examinado, absuelve el Consejo por unanimidad de votos al teniente D. José Amador de los cargos que contra él se hacen, poniéndole en plena libertad, sin que le sirva de nota la formación de esta causa; ordenando asimismo con respecto á su defensor, se saque un testimonio de las palabras contenidas en el penúltimo párrafo de su alegato, para que el Excmo. Sr. Capitan General de esta provincia determine con arreglo al Real decreto de 14 de Mayo de 1801.—Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta tambien de la causa conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia, y resolver que se devuelva á V. E. el proceso, como lo ejecuto, para que oyendo al Auditor de guerra, determine V. E. lo que corresponda con sujecion á lo que en la misma sentencia se previene con relacion al capitan de carabineros D. Francisco Cadaval, defensor que ha sido del procesado. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y de la de S. E. se publica en la general de este dia para los efectos de ordenanza.—El Coronel Gefe de E. M., Antonio Carruana.

Núm. 271.

Orden general del 3 de Abril de 1848, en Zaragoza.

El E. S. Ministro de la Guerra dice en 27 y 28 del mes próximo pasado al E. S. Capitan General de este Distrito lo siguiente.

E. S.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real Decreto siguiente.—Queriendo demostrar á las leales tropas del Ejército la particular consideracion con que miró sus distinguidos servicios y el vivo interes con que acojo al par que lamento sus desgracias vengo en mandar: Artículo 1.º Se concede una pension anual de doce mil rs. al padre; en defecto de este á la madre; y por falta de ambos á las hermanas del capitan de cazadores de Baza D. Rafael de Es-

paña muerto gloriosamente en defensa de las leyes y del orden público.—Art. 2.º De este decreto se dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura. Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra Francisco de Paula Figueras. Y lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento.

E. S.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real Decreto siguiente.—Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º Se concede una pension anual de doce mil rs. á Doña Josefa Izquierdo, madre viuda del capitan del Regimiento infantería de S. Marcial D. Joaquin Fajardo, muerto á resultas de la grave herida que en la noche del 26 del corriente recibió en defensa del Trono, y del orden público.—Artículo 2.º En defecto de su espresada madre pasará la pension á las hijas de esta Doña Irene y Doña Carlota, que la disfrutarán interin permanezcan solteras, y con sujecion al reglamento del monte pio militar.—Artículo 3.º Concedo grados de tenientes de infantería á los hermanos del difunto D. Tomas y D. Luis subtenientes de los regimientos de la Constitución y Astorga, y el goce de pension entera en el colegio general militar á favor de los hermanos menores D. Eduardo y Don Emilio si al llegar á la edad [de reglamento] quisieren abrazar la carrera de las armas.—Artículo 4.º De este Decreto, en la parte que sea necesario se dará cuenta á las Cortes en la inmediata legislatura. Dado en palacio á 28 de Marzo de 1848.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra Francisco de Paula Figueras.—Y lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento.

Y de la de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todos aquellos á quienes incumbe.—El Coronel Gefe de E. M., Antonio Carruana.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletin oficial en el mes de Marzo último.

Real orden mandando que el levantamiento de planos geométricos solo es obligatorio á las capitales de provincia y poblaciones de crecido vecindario, n. 26.

Previsiones de la Intendencia á los Alcaldes para la espendicion de efectos estancados, núm. 26.

Real orden relativa al abono de sueldo á los oficiales de la reserva en situacion de reemplazo, número 26.

Otra para que los fondos de recargos deben ingresar en las cajas del Tesoro núm. 27.

Otra permitiendo la esportacion de plata labrada, núm. 28.

Otra recomendando la adquisicion de la obra Guia de Alcaldes y Ayuntamiento, núm. 28.

Otra fijando reglas para la provision de oficios enagenados, núm. 28.

Otra relativa á los funcionarios cesantes del orden judicial, núm. 28.

Otra sobre abono para la aprehension de desertores, núm. 28.

Otra encargando á las justicias la cooperacion para la persecucion de malhechores, núm. 29.

Otra fijando reglas para las cortas de árboles con destino á las obras de minas, núm. 30.

Otra nombrando á D. Dionisio Revuelta, secretario del Gobierno político, núm. 30.

Otra mandando fijen su residencia en Zaragoza el comisario de montes y agrónomo residentes en Calatayud, núm. 31.

Real decreto para llevar á efecto la quinta de 25.000 hombres, núm. 31.

Ley sancionada por S. M. para la quinta de 25.000 hombres, núm. 31.

Real orden para la recaudacion del impuesto de consumos, núm. 31.

Otra suspendiendo el cinco por ciento del fondo supletorio en las clases gremiales, núm. 31.

Circular para entablar reclamaciones de quintas ante los consejos provinciales, boletín extraordinario.

Reales órdenes sobre indultos á los rematados, número 32.

Otra sobre la aplicacion que debe darse al recargo de 4 por 100, núm. 32.

Otra nombrando Secretario del Gobierno político de Vizcaya á D. Tomas Serrano Server, núm. 33.

Otra nombrando Gefe civil del distrito de Calatayud á D. Pedro Martinez, núm. 33.

Otra sobre la liquidacion de cuentas provinciales y municipales, núm. 33.

Otra para que el gasto de la manutencion de las caballerías decomisadas sea de cuenta de los interesados, núm. 33.

Otra mandando S. M. que no se proceda á dictar disposiciones que puedan afectar á las empresas mineras, núm. 33.

Circular del Gobierno político para la formacion del padron general, número 34.

Real decreto fijando reglas para el uso de licencias temporales á los empleados activos, núm. 35.

Real orden mandando se den á conocer en las provincias los comisionados del Banco Español de San Fernando, núm. 35.

Otra sobre separacion de mayoresales de las sillas correas por los motivos que se espresa, núm. 35.

Real decreto é instruccion sobre ingreso en los cuerpos de la reserva á individuos de la clase de paisanos, núm. 35.

Real orden sacando á pública subasta el suministro de los trece presidios del Reino, núm. 36.

Circular del Gobierno político sobre el modo de presentar los recursos y demas los Ayuntamientos, número, 36.

Real orden para la averiguacion de la emision de títulos al portador de una Sociedad anónima, n. 37.

Otra fijando reglas para que las autoridades puedan insertar en los Boletines oficiales sus providencias, segun en la misma se espresa, núm. 37.

Otra para proveer la vacante de Gobernador del Castillo de San Felipe en Puerto Rico, núm. 37.

Ley declarando exentos del servicio de las armas á los novicios y profesos de los colegios de misioneros de Filipinas, núm. 38.

Circular del Gobierno político sobre pago de censos por los Ayuntamientos segun en la misma se espresa, núm. 38.

Real orden sobre el 4 por 100 de recargo, n. 38.

Otra mandando S. M. que los consejeros provinciales supernumerarios puedan presenciar los negocios contenciosos de las mismas corporaciones, núm. 39.

Estado del censo de los pueblos de esta provincia para el reparto de la quinta, núm. 39.

PARTE NO OFICIAL.

Entre los grandes beneficios que el Excmo. Ayuntamiento Constitucional ha tratado de proporcionar á este heróico vecindario ha sido uno de ellos el establecer venderías de carnes á precios módicos sin perjuicio de la libertad de comercio. Esta medida ha producido los resultados mas ventajosos al vecindario que ha querido concurrir á dichas venderías, pero desgraciadamente se advierte que á pesar de la bondad de las carnes no se deshacen en bastante número para poder atender á los gastos que producen dichas venderías y acaso llegará el dia en que haya de cesar este beneficio si no se estimulan los vecinos á secundar las benéficas intenciones de S. E. Zaragoza 7 de Abril de 1848.

La secretaria del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Caspe provincia de Zaragoza, se halla vacante por jubilacion del que la obtenia, su dotacion es la de 5000 rs. anuales pagados por el Ayuntamiento del presupuesto municipal por trimestres vencidos: Los aspirantes á ella que se hallen adornados con las condiciones necesarias para su mejor desempeño podrán dirigir sus solicitudes francas de porte hasta el dia 10 del próximo mes de Mayo, en que se proveerá. Caspe 3 de Abril de 1848.

En virtud de Real orden y con autorizacion del M. I. S. Gefe Superior político de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de Paracuellos de la Ribera, repetirá nueva subasta para la venta de 510 carrascas y 120 chaparros que han de cortarse en los trozos de monte comun de dicho pueblo denominados Carrascal de la ombria y el Calvario, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento. Los que quieran interesarse en dicha subasta, se presentarán el dia 23 del actual y hora de las diez de su mañana en las salas consistoriales, donde se verificará el remate en favor del mejor postor. Paracuellos 1 de Abril de 1848.

La junta de Alfardas de la villa de Gelsa ha acordado contratar en pública subasta la construccion de un ponton con destino á los trabajos de sus obras de azud que ha de constar de setenta palmos de largo con diez y seis y medio de ancho en la Suela supliendo el contratista las maderas todas menos el tablado y gobierno bajo la plantilla y pliego de pactos establecidos que se halla de manifiesto en su Secretaria y que se anunciarán en el acto que se verificará en las salas consistoriales á las dos de los dias 23 y 24 del actual, y resultando mandas proporcionadas se rematará en favor del mejor postor. Gelsa 1.º Abril de 1848.

Zaragoza: Imprenta Nacional.